

CAPITULO IV

NOTICIA DE LA CONSTITUCION FRANCESA

La carta francesa difiere de la constitucion americana, tanto en la fuente de que deriva su autoridad, como en el carácter del gobierno que trata de establecer. Ella no fué el acto de una convencion popular; solo en América ha habido ejemplo de una asamblea de esa clase. Sin embargo, la voluntad popular se manifestó de manera que pudo obtener algunas ventajas decididas para la libertad. La magna carta fué arrancada á los reyes ingleses solamente por los barones. La cámara de diputados que ayudó á procurar la carta francesa, fué elegida por ochenta y siete mil ciudadanos. Por lo mismo, las disposiciones que tienen por objeto garantir los derechos de los ciudadanos, son en esta enteramente mas comprensivas y sistemáticas. El carácter de una constitucion política dependerá, pues, del grado de elevacion que haya alcanzado el espíritu popular. En los siglos trece y catorce, los comunes ingleses habian adquirido poco ó ningun peso: en Francia hoy dia, lo que se llamaba el tiers état, forma un cuerpo cuyas opiniones é intereses todo hombre de estado frances se vé obligado á con-

CAPITULO IV

NOTICIA DE LA CONSTITUCION FRANCESA

La carta francesa difiere de la constitucion americana, tanto en la fuente de que deriva su autoridad, como en el carácter del gobierno que trata de establecer. Ella no fué el acto de una convencion popular; solo en América ha habido ejemplo de una asamblea de esa clase. Sin embargo, la voluntad popular se manifestó de manera que pudo obtener algunas ventajas decididas para la libertad. La magna carta fué arrancada á los reyes ingleses solamente por los barones. La cámara de diputados que ayudó á procurar la carta francesa, fué elegida por ochenta y siete mil ciudadanos. Por lo mismo, las disposiciones que tienen por objeto garantir los derechos de los ciudadanos, son en esta enteramente mas comprensivas y sistemáticas. El carácter de una constitucion política dependerá, pues, del grado de elevacion que haya alcanzado el espíritu popular. En los siglos trece y catorce, los comunes ingleses habian adquirido poco ó ningun peso: en Francia hoy dia, lo que se llamaba el tiers état, forma un cuerpo cuyas opiniones é intereses todo hombre de estado frances se vé obligado á con-

sultar; y en América la clase media ha absorbido todas las demas distinciones en el estado. Las constituciones de cada uno de estos tres paises, en estas varias épocas, participan exactamente del carácter de la sociedad en cada uno. En Inglaterra, la civilizacion habia hecho pocos progresos en todas las clases en la época de la gran carta; en Francia, en 1830, habia ya hecho muy considerables adelantos; y en los Estados Unidos se halla mas extensamente difundida que en cualquier otro pais.

Una constitucion política, arrancada á un príncipe, es un acontecimiento importante en la historia de una nacion. Indica que van teniendo, ó han ya tenido lugar cambios muy considerables, y allana el camino para mas importantes alteraciones en el porvenir. Si el poder tiene tendencia á aumentar, tambien la tiene la libertad; y si esta puede lograr progresar hasta cierto punto, es casi seguro que hará ulteriores conquistas. Así es que una carta de privilegios, constituye un puesto avanzado en donde hacer la defensa del gobierno regular. Puede ella ser obra de una semana, de un dia; pero en ese corto espacio de tiempo puede aglomerarse una gran suma de experiencia. Como un instrumento semejante tiene una autoridad abiertamente reconocida, los oprimidos apelarán á ella resueltamente. Se ha arrancado de derecho al monarca, y es por lo mismo acreedora á mayor respeto que el poder que ella ha reemplazado.

En Inglaterra, habia adquirido tanta autoridad la opinion pública en 1688, que la revolucion se hizo sin sangre. En Francia, en 1830, se habia reforzado tanto la voluntad del pueblo, por las deliberadas y repetidas concesiones hechas á la libertad, que pudo hacerse una revolucion con poco mayor esfuerzo que en Inglaterra. Por tanto, una constitucion, por imperfecta que pueda ser en cuanto á la fuente

de donde emana, ó las disposiciones que contiene, es un gran paso en el progreso del gobierno. Ella muestra que la opinion pública ha adquirido algun peso apreciable, y que está en buen camino para llegar á ser un elemento importante en la constitucion de la sociedad. Con ella se ha preparado el camino para la adquisicion de la libertad en mas vasta escala, la opinion pública empieza á educarse segun un nuevo modo, y los pensamientos de los hombres se ocupan tanto de la interesante materia de sus propios derechos, como de las prerogativas del rey y de la nobleza. Así es que, aunque la nacion inglesa hizo al principio una muy débil conquista, como empezó temprano, ha ido adelante de los demas estados europeos.

Una constitucion no escrita, ó parcialmente escrita, como la inglesa, puede tener esta ventaja. Si la comunidad no se halla preparada para la completa introduccion de las instituciones libres, y sin embargo es capaz, por esfuerzos singulares, en intervalos diferentes, de ir adelantando en esa direccion, puede últimamente obtenerse que la forma de gobierno alcance una mas alta perfeccion, y que adquiera mayor consistencia, si por algun tiempo se tiene un poco de paciencia con algunas cosas. Poner por completo en práctica las máximas de la libertad, cuando la opinion popular es débil, seria comprometer toda la empresa. La opinion ha adquirido silenciosamente en la Gran Bretaña tanta influencia, porque raras veces ha tenido que estar en directo conflicto con el poder.

No puede por otra parte ponerse en duda, que el establecimiento de una forma de gobierno que está grandemente adelante de las costumbres, puede ser un medio poderoso de modelar la sociedad, y elevar al pueblo á una mas elevada condicion. En América tenemos un notable ejemplo de esto: la introduccion de las instituciones y leyes

mas ilustradas en los estados del Oeste, en la época mas temprana de su fundacion, mantiene á los hombres en la via en que se les ha puesto, y educa la poblacion toda en los mismos hábitos y costumbres que los que prevalecen entre los mas antiguos miembros de la Confederacion. Es el ejemplo mas notable de que yo tengo noticia del inmenso control que se puede hacer ejercer á las instituciones politicas sobre la organizacion social.

La Francia, como estos nuevos estados, empezó la fábrica de una constitucion en medio de las luces del siglo XIX; y despues de una lucha la mas considerable y desastrosa que nacion alguna haya experimentado. No era ese un tiempo para saltos repentinos é irregulares. Habia pasado ese tiempo, y habia llegado el periodo para reunir los confusos elementos de la sociedad, y adoptar un sistema entero de gobierno. Los sufrimientos que afligieron á la poblacion, eran un preparativo necesario para este fin. La adversidad, cuando no llega al extremo de entumecer el alma, tiene un efecto maravilloso para hacerla recogerse y equilibrarse; y los agravios y desgracias que todos los hombres han sufrido, trajeron consigo el grado de reflexion que era necesario para el establecimiento de un gobierno regular. Como hacia casi dos siglos que se habian abolido los estados generales, no habia habido oportunidad para que la opinion pública amoldase gradualmente las instituciones á la estructura alterada de la sociedad. Porque un cuerpo legislativo, no solo ejerce el oficio de hacer leyes, sino que llena otro de igual importancia: abre una comunicacion entre el gobierno y la sociedad en general, conserva un exacto equilibrio entre las instituciones y las costumbres, y eleva ambas á un nivel mas alto que el que podrian alcanzar de otro modo. En Francia, el trono y la nobleza han dominado tan largo tiempo, y han adquirido una fuerza tan formidable,

que no habia modo de ensayar si era posible controlarlos, sino haciéndolos pedazos. Cuando en 1789 se abrieron los estados generales, se encontraron colocadas, al lado unas de otras, fuerzas las mas discordantes, sin ninguna posicion fija en el estado, y por lo mismo sin que su autoridad fuese distintamente reconocida por la sociedad. El estado llano (*tiers état*) habia cobrado fuerza é influencia, ántes que nadie se apercibiese de ello; de manera que todo el reino despertó sobresaltado de un sueño, cuando el abate Sieyès, con un solo rasgo de pluma, proclamó que un nuevo poder habia surgido en el estado. Esta mezcla de elementos heterogéneos, este encuentro de tantos intereses y pretensiones hostiles, necesariamente condujo á un serio conflicto: porque en donde todo era indefinido no habia individuo, ni clase alguna, que pudiese tener suficiente influencia para imponer limites justos y precisos á los derechos de todos. Ningun partido podia hacerlo; porque los partidos ni se entendian ellos mismos, ni unos con otros. Estaban puestos en colision por una serie de acontecimientos imprevistos é incontrastables y alguna ley de la necesidad igualmente imperiosa debia librarlos de su situacion. Esta colision era indispensable para inspirarles el conocimiento de sus respectivos derechos, y la prudencia suficiente para moderar sus altivas pretensiones. La lucha que tuvo lugar descubrió necesariamente la existencia de una gran clase media en Francia, y probó que esta clase tiene que venir á ser temprano ó tarde un poder coordinado en el estado. El consulado y el imperio sucedieron á una anarquía de muchos años, como el protectorado de Cromwell, y el gobierno arbitrario de Carlos II, sucedieron á las guerras civiles inglesas. El gobierno absoluto que se impuso en ambos casos al país, solo suspendió por un tiempo el espíritu de libertad. Los triunfos militares de Bonaparte y Cromwell,

y aun el muelle y alegre fausto de la corte de Carlos, aliviaban los espíritus de los hombres de las atormentadoras ansiedades que los hostigaban; y daban origen á una especie de buen sentimiento, antes que hubiese alguna union de los intereses. Este segundo paso de la revolucion en Francia, contribuyó á equilibrar las inteligencias de los hombres; porque no solamente mostró el peligro de los dos extremos en que se habian precipitado, sino que cerró un periodo de considerable duracion, y eminentemente abundante en materias de reflexion para todas las clases. Verdad es que los deplorables excesos en que ha caido la Francia, y la calamidad opuesta del gobierno absoluto, prepararon el camino para el establecimiento de la libertad reglada, en el momento en que la oportunidad se presentase.

En 1799, el abate Sieyes redactó el plan de constitucion; pero este falló, porque ni se acomodaba al antiguo ni al nuevo orden de cosas. Un gran elector como magistrado principal, sin ningunas funciones administrativas; un cuerpo legislativo sin facultad de discutir; un jurado conservador, ó cuerpo censorio, soberano é irremovible, pero dotado del poder de destituir á todos los otros empleados, eran cosas enteramente nuevas en la historia de la sociedad. El valor del experimento consistia solo en que probaba la inutilidad de la mera teoría, y en disponer los espíritus de los hombres á establecer un plan de gobierno mas sencillo y practicable.

Dos condiciones aparentemente opuestas se requieren en una constitucion política, para que pueda dar estabilidad á las instituciones, haciéndolas, sin embargo, susceptibles de ulteriores mejoras. Ningun gobierno puede estar exento permanentemente de que lo ataquen, á ménos que sea capaz de ser movido por la regular y suave influencia de la opinion pública. Ni es difícil conciliar los dos fines á que he

aludido, puesto que despues de todo es necesario que el gobierno se apoye sobre alguna especie de opinion, y cuanto la influencia de esta sea mas extensa, y llegue á ser mas ilustrada, mas se acercará á ser lo que llamamos opinion pública, y mayor será la fuerza que se imparte á las instituciones. La tendencia á mejorar es un principio de nuestra naturaleza, como la adhesion á las leyes y al orden; y la existencia de una sabia forma de gobierno, como de cualquiera otro conjunto de ideas ilustradas, sugiere nuevas indicaciones, y hace que cualquiera imperfeccion sea fácilmente descubierta y remediada. Si muchas constituciones han fallado en el propósito de dar estabilidad al gobierno, es porque contenian pocas disposiciones para dar actividad al principio de mejora. La de la Gran Bretaña, á pesar de su cámara de comunes imperfectamente constituida, ha permitido una gran libertad de opinion, y en consecuencia ha contribuido poderosamente á elevar el grado de inteligencia general. Por esto, en 1832, se efectuó la extension del sufragio sin choque alguno con las viejas ideas, y con infinitas ventajas para la justa autoridad del gobierno. El plan mas sabio es siempre hacer las instituciones algo mas adelantadas que la sociedad; pero los hombres de estado europeos, generalmente son recalcitrantes contra este plan, considerando que entraña turbaciones é inseguridad para la comunidad. Segun ellos, la poblacion en general no solo debe alcanzar un cierto grado de inteligencia, sino que tiene que adquirir un cierto rango en el estado, antes que sea prudente concederle algunos privilegios. Sin embargo, no hay verdad mas importante y mas obvia el dia de hoy, que la de que las instituciones políticas figuren entre los principales instrumentos, para elevar el carácter general de las costumbres. Establecer el gobierno sobre una base liberal, dar á la gran mayoría de adultos algun interes en él, es un medio de impeler á

los hombre á llevarse sobre sus meras necesidades animales, y ligarlos en realidad, y no solo en el nombre, con el bien general. Y si el cultivo del espíritu popular es una cosa de tanta consecuencia, ¿ qué cosa puede haber mejor calculada para promoverlo, que un sistema de instituciones, que obra como una disciplina perpetua, y pone á cada uno pensativo, porque sus conocimientos y sus intereses se hallan tan estrechamente ligados? Las instituciones libres de los Estados Unidos, tan lejos de hallarse basadas sobre un sistema general de educacion, han precedido á este medio siglo en los estados del medio y del sur. Por largo tiempo esas instituciones suplieron la falta de un sistema de instruccion popular. Hoy no es tan completo el plan de educacion en algunos de esos estados, como lo es en varias de las monarquías europeas. Parece que á los americanos les vino primero la idea de que no sola la juventud es la edad para aprender, sino que toda la vida es una escuela, y que la instruccion que los hombres adquieren, los motivos de pensar con que llegan á ser versados, despues que han llegado á la edad viril, son para su alma un ejercicio mas severo que todo lo que han aprendido previamente.

Por tanto, no hay máxima mas insensata y dañina que la que enseña que las instituciones de un país jamas pueden elevarse mas alto que sus costumbres. Si en Francia y la Gran Bretaña se hubiese obrado de acuerdo con esa máxima, los habitantes de uno y otro país se hallarian hoy en la misma condicion en que estaban en el siglo primero. En ambos paises se plantearon la civilizacion y las instituciones romanas, cuando el pueblo se encontraba en un estado semi-salvaje, y dieron el primer empuje á los Bretanes y Sajones, á los Galos y á los Francos.

En todo país civilizado, una vasta proporcion de las leyes está adelante de la condicion de la gran masa de la poblacion.

Es lo que sucede con el cuerpo de derecho civil, el código que regla los derechos privados. Ni puede ser de otro modo; porque aunque esa especie de leyes tienen origen en los que toman el timon de los negocios públicos, es difícil, por regla general, adaptarlos á esa clase solamente. Por ejemplo, los que determinan el título y trasferecia de los bienes, tienen aplicacion indiferentemente á hombres que tienen pequeñas ó grandes propiedades. Pero cuando venimos á un sistema de leyes políticas, el caso puede ser muy diverso. Las razones para que haya igualdad en la posesion de los derechos políticos, pueden ser tan fuertes como las que dictan la igualdad de los derechos privados, pero no son tan claras. En muchas comunidades se vé al gobierno como algo totalmente distinto y aparte de la sociedad; se le ve como el guardian, no como el representante de los ciudadanos. De aquí el que, al mismo tiempo que rigen las mas justas leyes civiles, se ejerza un control riguroso sobre los derechos políticos.

El accidente del nacimiento da en esas comunidades el derecho de gobernar á un solo hombre. La misma circunstancia determina la formacion de una rama de legislatura; y fácilmente se dispone del sufragio y de las calificaciones para los empleos por un poder que se cree fuera del alcance de la intervencion ó comprension del pueblo. Así sucede que instituciones que son las que pueden ejercer la mas poderosa y saludable influencia sobre la sociedad, son frecuentemente las que poseen menos ilustracion. En la democrática república de la Luisiana existe poco mas ó menos el mismo código civil que se formó bajo los emperadores romanos. Tal código podria muy bien ser administrado bajo una forma de gobierno monárquico, porque el príncipe se cura poco de la igualdad de los hombres entre sí mismos, con tal que él se halle desmesuradamente elevado sobre todos ellos. Pero en

Luisiana se introdujeron temprano las instituciones libres y un código ilustrado de jurisprudencia, lo mismo que en Ohio y Kentucky, y el efecto se ve en la completa difusión de la civilización y el alto grado de la inteligencia popular. Sobre la organización social obran, pues, más completamente las leyes políticas, que un mero cuerpo de leyes civiles, y hay por lo mismo mayor razón para que aquellas sean más adelantadas que la población.

La constitución francesa de 1799 destruyó la autoridad real y los privilegios de la aristocracia, y dejó sin embargo de crear una rama popular de la legislatura. El sufragio no se empleaba para elegir ninguno de los empleados públicos, sino para crear un cuerpo de entre el cual el gobierno pudiera escoger; y aun ese privilegio se echó á un lado muy poco después de haberse proclamado tan grotesca forma de constitución.

Si la opinión pública continuase adquiriendo fuerza en algunos de los estados europeos del mismo modo que en el último medio siglo, no es del todo improbable que al fin se elimine el empleo de rey, y sea reemplazado por sistemas de gobierno más sabios y más fuertes á la vez, porque tendrán el apoyo de una más grande parte de la población. Puedo concebir con facilidad, que haya de llegar el día, y que no está muy distante, en que las clases superiores comprenderán que su interés es cooperar con el resto de los ciudadanos á los planes más fundamentales de reforma. Toda concesión que esas clases han hecho hasta ahora, ha sido en obsequio de la paz y tranquilidad para ellas mismas; y este es un sentimiento que crece en fuerza á medida que aumenta la inteligencia popular. El rey tiene que cansarse de llevar la corona, cuando se vea forzado á consentir en ser un mero autómatas, ó en vivir sobre un lecho de espinas. La nobleza tiene que cansarse de la perpetua lucha que es pre-

ciso sostener para conservar privilegios, que ninguna raíz tienen ya en los intereses y afecto del pueblo. Si hace un siglo se hubiese proferido en la cámara de los comunes la reciente expresión de un eminente hombre de estado: « tenemos necesidad de ajustar nuestras instituciones á un modelo más democrático » habría sobresaltado tanto como el dicho del abate Sieyès sobre el estado llano (*tiers état*). Sin embargo, este sentimiento, como muchos otros expresados algo más que en voz baja por algunos ingleses, significa mucho el día de hoy, y habla de una manera inequívoca á los intereses personales, así como á la inteligencia de las clases superiores.

Francia tiene ahora, como la Gran Bretaña, una cámara de comunes, y es principalmente sobre la influencia que ella ejerce, que confiamos para grandes adelantos de la inteligencia y la libertad popular. Desde que el gobierno abre un campo tolerable para expresar la voluntad popular, todas las instituciones artificiales empiezan á estar en peligro. Existen entonces dos fuerzas, una de las cuales tiende constantemente á adquirir mayor autoridad, mientras la otra va constantemente declinando en poder y en influencia.

Los gobiernos europeos experimentarán inmensas dificultades para reconstruir la sociedad, á causa de no poseer una ventaja que tiene la América. Todos los estados son por la mayor parte consolidados (unitarios). Este admirable oficio de la reconstrucción es desempeñado en los Estados Unidos por los gobiernos de estado: ellos sirven como de rompe olas contra la autoridad del gobierno central, dividiendo en pequeños fragmentos el poder que es ejercido por toda la comunidad, y contribuyendo así esencialmente á la conservación y solidez de las instituciones libres. La condición de Francia es bajo un respecto mejor que la de muchas

comunidades europeas, aunque incomparablemente inferior á la de los Estados Unidos. Tiene un sistema regular de administracion departamental, en que el pueblo participa en una extension considerable, y por medio del cual recibe alguna disciplina para el conocimiento del *self government*. La nocion de un gobierno confederado, que en los primeros tiempos de la revolucion agitaba perpetuamente los espíritus de los estadistas franceses, prueba la importancia que se daba á esa especie de gobierno, como un auxiliar para el planteamiento de las instituciones libres; pero el problema atormentador es, como dar el salto de la centralizacion á la descentralizacion, y de doscientos mil á seis millones de electores. Puede el pueblo estar siempre bien preparado, en un sentido general, para el gobierno representativo, es decir, puede ser bien educado é instruido; pero si toda la autoridad del estado es ejercida por un gobierno único, las instituciones estarán sobre una base insegura, aunque el gobierno sea republicano en su forma.

La division territorial de Francia presentaba inmensos obstáculos para la formacion de un gobierno regular. Los principados feudales que existian durante la edad media, eran la fuente de constantes desórdenes; y su extincion y reunion á la corona era de suma importancia para la prosperidad de la nacion. Por el contrario, las jurisdicciones municipales de los departamentos, cantones y comunes, que han reemplazado á las antiguas, son grandemente útiles. Hacen efectiva una distribucion del poder, y no perturban la accion del gobierno central. Esta organizacion del poder del estado tiene, pues, una sombra de semejanza con la division en estados, condados y municipios en América. Cada departamento tiene un empleado ejecutivo, ó gobernador, llamado prefecto, quien es auxiliado por un consejo, compuesto de tres á cinco miembros para despachar los nego-

cios. Además de esto, hay un consejo departamental compuesto de veinte y cinco miembros. Pero los poderes de esta legislatura mimica son excesivamente limitados, cuando se comparan con los de las legislaturas de estado de América. Tiene sí sobre el otro consejo la ventaja de ser electiva, y posee la facultad de elegir su presidente y secretario, entretanto que el consejo del prefecto, y este mismo, son nombrados por el rey.

Los cantones, que son poco mas ó menos del tamaño de los condados americanos, son tambien presididos por un empleado administrativo. Cada uno tiene un consejo, con poderes parecidos á los comisarios de condado en los estados americanos. Y como el consejo general del departamento legisla respecto de los intereses que son comunes á los cantones, además de reglar sus propios negocios locales, ejerce una superintendencia sobre los intereses generales de los cantones y comunes.

El gobierno de las comunes no está confinado, como en la Gran Bretaña, á las corporaciones de ciudad, sino que se extiende tanto á la poblacion urbana como á la rural. Este es un bello arreglo: cada comun es un nucleo de civilizacion, una escuela en donde, como en los municipios americanos, el pueblo se inicia en la práctica del *self government*. Esta influencia saludable, extendiéndose así con igualdad sobre toda la superficie del estado, puede llegar á ser un medio importante de elevar tanto la poblacion rural como la urbana. Francia tiene el esqueleto de las instituciones libres, y toca al tiempo determinar si es posible comunicar á ese esqueleto una alma que lo anime. Los empleados de las comunes, el corregidor, y el consejo, nunca fueron, hasta hace muy poco tiempo, un cuerpo popular propiamente hablando. Durante el reinado de Luis XVI, el gobierno usurpó el poder de nombrarlos. Eran electivos hasta